

Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 12 de octubre de 2017

Re.: Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD

El 12 de octubre de 2017 fue publicada la norma de la referencia mediante la cual OEFA aprobó su nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante, nuevo RPAS), que deroga entre otras normas al Texto Único Ordenado del Reglamento anterior, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA-PCD (en adelante, TUO derogado). Considerando que existen algunos cambios importantes a la norma anterior, en el presente Memo los abordaremos para tenerlos en cuenta:

- Acciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS): el TUO derogado contemplaba como fase previa al inicio del PAS, que la Dirección de Supervisión del OEFA remita a la Autoridad Instructora¹ un Informe Técnico Acusatorio (ITA), en el cual señalaban la presunta existencia de infracciones administrativas adjuntando los medios probatorios obtenidos durante la supervisión así como su propuesta de medida(s) correctiva(s).

¹ La Autoridad Instructora es la Subdirección de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos

Este ITA ha sido eliminado en el nuevo RPAS, por lo que ya no sería necesaria su emisión para el inicio del PAS, bastando únicamente con el Informe de supervisión que no es notificado al administrado antes del acotado inicio, sino únicamente a la Autoridad Instructora (como lo comentamos en un Memo anterior, referido al Reglamento de supervisión de OEFA).

- Inicio del PAS: a diferencia del TUO derogado, no es obligatorio que la Autoridad Instructora en la imputación de cargos incluya la(s) posible(s) medida(s) correctiva(s), pero sí adjuntar el Informe de supervisión que recién en esta etapa sería de conocimiento del administrado.
- Descargos: conserva el mismo plazo de 20 días hábiles para que el administrado lo presente. Mas bien como el inicio del PAS no incluye posibles medidas correctivas, el nuevo RPAS no ha conservado la posibilidad que el administrado proponga otra, sin que ello amerite una aceptación de los cargos imputados. En todo caso, el reconocimiento expreso y por escrito de responsabilidad en los descargos, sería tratado como una atenuante por la Autoridad Decisora² cuando determine la sanción del administrado. Adicionalmente, y aunque no lo contempla el nuevo RPAS, sería factible solicitar el uso de la palabra en esta etapa como lo preveía el TUO derogado.
- Informe final de instrucción (en adelante, IFI): se constituye en una nueva etapa del PAS. Este IFI contiene las conclusiones de la Autoridad Instructora sobre la existencia de responsabilidad administrativa, pudiendo recomendar el archivo del PAS o comunicar a la Autoridad Decisora que sí existen evidencias de infracción(es) administrativa(s), proponiendo sanciones así como medidas correctivas. En este último caso, la Autoridad Decisora tendría que notificar el IFI al administrado para que presente descargos adicionales en un plazo de 10 días hábiles, prorrogable en forma automática por 5 días hábiles adicionales por única vez, de ser solicitado.
- El nuevo RPAS ya no contempla la posterior actuación de pruebas por la Autoridad Decisora, entendemos porque esta actuación debió realizarse en la fase instructiva, antes de emitirse el IFI. De igual manera, conforme al nuevo RPAS tampoco la Autoridad Instructora será quien elabore la propuesta de resolución final, cambio que consideramos importante por haber concluido su etapa de intervención y pronunciamiento en la fase instructiva.
- Audiencia de informe oral: antes de emitirse la Resolución final, la Autoridad Decisora podría de oficio citar a audiencia de informe oral con no menos de 3 días hábiles de anticipación, sin estar

² La Autoridad Decisora es la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos.

sujeta a condición alguna como antes lo preveía el TUO derogado. Esta audiencia también podría ser requerida por el administrado, antes o después de los descargos al IFI.

- Resolución final: el nuevo RPAS contempla que la Autoridad Decisora evalúe si el administrado subsanó voluntariamente (es decir, sin mediar requerimiento previo del OEFA) la acción u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, pues de ser así constituiría una causal eximente de responsabilidad. De no reunir las condiciones exigidas para ello, la mencionada subsanación tendría que meritarse como una atenuante.
- Determinación de las multas: el nuevo RPAS mantiene que la multa no podrá ser mayor al 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha de cometida de la infracción. Al respecto, el nuevo RPAS indica que este límite no resulta aplicable si: el infractor ha desarrollado actividades en áreas o zonas prohibidas, no hubiera acreditado sus ingresos brutos o no haya remitido la información para la estimación de sus ingresos proyectados.
- Reducción de la multa por reconocimiento de responsabilidad: el nuevo RPAS varía los porcentajes de reducción de multa según la oportunidad del reconocimiento de la responsabilidad, que debe ser preciso, conciso, claro, expreso e incondicional. De acuerdo a lo señalado en esta norma, correspondería una reducción del 50% de la posible multa si el reconocimiento es efectuado por el administrado dentro del plazo para presentar los descargos al inicio del PAS, mientras que operaría una reducción del 30% de la posible multa si el reconocimiento es efectuado después de los descargos y hasta antes de la emisión de la Resolución Final. Consideramos que, a efectos que el administrado evalúe adecuadamente si opta por estas modalidades, la notificación del inicio del PAS ya tendría que incluir el monto exacto de la posible multa, no bastando que la Autoridad Instructora mencione sólo los rangos de las multas previstas que podrían llegar hasta 30,000 UIT.
- Reducción de la multa por pronto pago: adicionalmente, el nuevo RPAS plantea una reducción del 10% de la multa impuesta si el administrado la cancela dentro de los 15 días hábiles siguientes de ser notificado con el acto que contiene la sanción, siempre que no lo impugne.
- Recursos administrativos: el nuevo RPAS mantiene que la impugnación contra las multas se concede con efectos suspensivos, mas no la interpuesta contra las medidas administrativas (medidas cautelares o correctivas). Por lo que, si éstas últimas son impugnadas no se suspende

su ejecución, pudiendo en todo caso el administrado solicitar al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) la suspensión de sus efectos. Mientras el TFA no resuelva la suspensión, el administrado está obligado a cumplirlas, de lo contrario sería objeto de multas coercitivas.

- PAS en trámite: se rigen por las disposiciones que estaban vigentes al momento de iniciarse, salvo que el nuevo RPAS reconozca derechos o facultades más beneficiosas, las cuales sí aplicarían por resultar favorables al administrado.
